



# CAPACITARTE



## Curso de Primeros pasos como Contador

### Módulo 1

#### **Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes – Ley 24977**

La ley en su artículo primero la ley dice lo siguiente: “Se establece un régimen tributario integrado y simplificado, relativo a los impuestos a las ganancias y al valor agregado y al sistema previsional, destinado a los pequeños contribuyentes.”

#### **Sujetos**

Se considerarán pequeños contribuyentes que podrán encuadrar en este régimen a:

- Las personas humanas que realicen venta de cosas muebles, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecuciones de obras, incluida la actividad primaria;
- Las personas humanas integrantes de cooperativas de trabajo
- Las sucesiones indivisas continuadoras de causantes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, hasta la finalización del mes en que se dicte la declaratoria de herederos, se declare la validez del testamento que verifique la misma finalidad o se cumpla un año desde el fallecimiento del causante, lo que suceda primero.

No se considerarán actividades comprendidas en este régimen el ejercicio de las actividades de dirección, administración o conducción de sociedades.

## Condiciones

Es necesario que se verifique concurrentemente en todos los casos que:

- Los responsables en los 12 meses calendario inmediatos anteriores a la fecha de adhesión hubieran obtenido ingresos brutos provenientes de las actividades a ser incluidas en este régimen, inferiores o iguales a la suma máxima permitida que ya la veremos más adelante y que difiere según si la actividad se tratase de venta de cosas muebles o prestación de servicios.
- No deben superar en esos 12 meses, los parámetros máximos de las magnitudes físicas y alquileres devengados que se establecen para su categorización a los efectos del pago del impuesto integrado que les correspondiera realizar.
- El precio máximo unitario de venta, sólo en los casos de venta de cosas muebles, no podrá superar el importe de \$15000. (Este importe rige a partir de Junio 2018 ya que antes el mismo era de \$2500)
- No haber realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con idénticos fines, durante los últimos 12 meses calendario y que no realicen más de 3 actividades simultáneas o no posean más de 3 unidades de explotación.

## Ingresos Brutos: definición

El artículo tres de la ley especifica que se considerará ingreso bruto obtenido en sus actividades, al producido de las ventas, obras, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, excluidas aquellas que se hubieran cancelado, y neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

## ¿Qué pagamos, cuando pagamos el monotributo?

Cuando hablamos del régimen lo llamamos simplificado porque se ingresa un solo pago que sustituye el pago de los siguientes conceptos:

- 1) El Impuesto a las Ganancias del titular del oficio, empresa o explotación unipersonal, por las rentas derivadas de la misma.
- 2) El Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las operaciones del oficio, empresa o explotación unipersonal.
- 3) La cuota del Sistema Integrado Previsional Argentino (el componente jubilatorio)
- 4) Cuota de Obra Social

### **Vencimiento**

El impuesto deberá ser ingresado hasta el mes en que se perfeccione la renuncia al régimen o, en su caso, hasta el cese definitivo de actividades, no quedando exceptuados de la obligación los períodos correspondientes a suspensiones temporarias de operaciones, cualesquiera sean las causas que las hubieran originado.

El vencimiento para el pago de la obligación opera el 20 de cada mes. El impuesto integrado que por cada categoría deberá ingresarse mensualmente, es el que se indica en el siguiente cuadro que es el vigente para 2018.

Para verificar los montos actualizados se deberán dirigir al siguiente link:  
<http://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

### **Categorías**

La categoría de monotributo es asignada en base al detalle de las actividades, que se separan en dos grandes grupos: prestación de servicios y venta de cosas muebles (o sea, venta de productos).

El valor de la cuota del monotributo depende de la categoría, y está conformado por, como ya mencionamos: Una parte impositiva: el impuesto integrado, un aporte jubilatorio: el componente previsional (SIPA) y un aporte a la obra social.

Las categorías actuales son las que presentamos a continuación, que tienen en cuenta los ingresos brutos anuales, las magnitudes físicas y el monto de los alquileres devengados anualmente. En el caso de quienes presten servicios sólo podrán permanecer en el régimen hasta la categoría H.

En la medida en que no se superen los parámetros máximos de superficie afectada a la actividad y de energía eléctrica consumida anual, así como de los alquileres devengados dispuestos para la Categoría H, los contribuyentes con ingresos brutos anuales de hasta la suma máxima de ingresos prevista para la Categoría K podrán permanecer adheridos al presente régimen, siempre que esos ingresos provengan exclusivamente de venta de bienes muebles.

Se considerará al responsable correctamente categorizado, cuando se encuadre en la categoría que corresponda al mayor valor de sus parámetros –ingresos brutos, magnitudes físicas o alquileres devengados– para lo cual deberá inscribirse en la categoría en la que no supere el valor de ninguno de los parámetros dispuestos para ella. Los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, así como las cotizaciones previsionales y los importes para obra social, se actualizarán anualmente en enero en la proporción de las dos últimas variaciones del índice de movilidad de las prestaciones previsionales. Las actualizaciones dispuestas precedentemente resultarán aplicables a partir de enero de cada año, debiendo considerarse los nuevos valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados para la recategorización correspondiente al segundo semestre calendario del año anterior.

	Categ.	Ingresos Brutos	Actividad	Cantidad Mínima de Empleados	Sup. Afectada (*)	Energía Eléctrica Consumida Anualmente	Alquileres Devengados Anualmente	Impuesto Integrado (**)		Aportes al SIPA (***)	Aportes Obra Social (****)	Total	
								Locaciones y/o Prestaciones de Servicios	Venta de Cosas Muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de Cosas Muebles
Desde 01/01/2017	A	107525.27	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	40321.98	87,04	87,04	384,02	536,35	1007,41	1007,41
Desde 01/06/2016	B	161287,90	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	40321,98	167,69	167,69	422,42	536,35	1126,47	1126,47
Desde 01/07/2015	C	215050,54	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	80643,95	286,73	264,97	464,66	536,35	1287,74	1265,98
Desde 01/09/2014	D	322575,81	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	80643,95	471,06	435,22	511,13	536,35	1518,54	1482,7
Desde 01/11/2013	E	430101,07	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	100845,00	896,04	695,07	562,24	536,35	1994,63	1793,66
Desde 01/09/2013	F	537626,34	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	100804,93	1232,7	907,56	618,46	536,35	2387,51	2062,37
Desde 01/09/2013	G	645151,61	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	120965,93	1568,08	1131,57	680,31	536,35	2784,74	2348,23
Desde 01/07/2012	H	896043,90	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	3584,17	2777,74	748,34	536,35	4868,86	4062,43
Desde 01/01/2010 hasta 30/06/2012	I	1052851,59	Venta de Bs. muebles	1	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	4480,22	823,18	536,35	-	5839,75
	J	1209659,27	Venta de Bs. muebles	2	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	5264,9	905,5	536,35	-	6711,75
	K	1344065,86	Venta de Bs. muebles	3	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	161287,90	-	6048,3	996,04	536,35	-	7580,69

## Presunciones

En el supuesto de que el contribuyente monotributista desarrollara su actividad en su casa-habitación u otros lugares con un destino diferente, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad, como asimismo el monto proporcional del alquiler devengado. En este caso, el fisco aplica una presunción y nos dice que en el caso de existir un único medidor se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el veinte por ciento (20%) a la actividad gravada, en la medida en que se desarrollen actividades de bajo consumo energético. En cambio, se presume el noventa por ciento (90%), salvo prueba en contrario, en el supuesto de actividades de alto consumo energético. La actividad primaria y la prestación de servicios sin local fijo se categorizarán exclusivamente por el nivel de ingresos brutos.

### **Recategorización**

Este procedimiento se debe realizar semestralmente. Al finalizar cada semestre calendario el contribuyente monotributista va a tener que calcular todos los parámetros que considera el régimen. Tendrá que calcular todos los ingresos brutos acumulados, la energía eléctrica consumida, y el importe de los alquileres devengados durante los doce meses inmediatos anteriores. Deberá tener en cuenta el contribuyente es la superficie afectada a la actividad en ese momento.

Si los parámetros calculados superan o son inferiores a los límites de su categoría, quedará encuadrado en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente al último mes del semestre respectivo.

Por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá disponer adicionalmente al trámite de recategorización, la confirmación obligatoria de los datos declarados por el contribuyente monotributista a los fines de su categorización, aun cuando deba permanecer encuadrado en la misma categoría.

### **Inicio de actividades**

Al estar iniciando actividades el contribuyente todavía no ha tenido ingresos por lo tanto, deberá encuadrarse en la categoría que le corresponda de conformidad a la magnitud física referida a la superficie que tenga afectada a la actividad y, en su caso, al monto pactado en el contrato de alquiler respectivo. Llegado el caso de que el contribuyente no tenga esas referencias, tendrá que categorizarse inicialmente mediante una estimación razonable. Una vez que transcurran 6 meses de actividad, lo que hay que hacer es anualizar los ingresos brutos obtenidos, la energía eléctrica consumida y los alquileres devengados en dicho período, a efectos de confirmar su categorización o determinar su recategorización o exclusión del régimen, de acuerdo con las cifras obtenidas.

### **Causales de exclusión de pleno derecho**

- Cuando la suma de los ingresos brutos obtenidos por las actividades incluidas en régimen, en los últimos doce (12) meses inmediatos anteriores a la obtención de cada nuevo ingreso bruto - considerando al mismo- exceda el límite máximo establecido.
- Cuando los parámetros físicos o el monto de los alquileres devengados superen los máximos establecidos.
- Cuando se efectúen venta de cosas muebles y se supere el precio máximo unitario de venta.
- Cuando los contribuyentes adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados y en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados se producirá la exclusión de pleno derecho.
- Lo mismo sucede con los depósitos bancarios que debidamente depurados resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización.
- Se producirá exclusión de pleno derecho cuando los contribuyentes hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen o hayan realizado importaciones de cosas muebles para su comercialización posterior y/o de servicios con idénticos fines.
- Cuando un contribuyente realice más de tres (3) actividades simultáneas o posea más de tres (3) unidades de explotación quedará excluido de pleno derecho.
- Cuando un contribuyente realizando locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecutando obras, se hubieran categorizado como si realizaran venta de cosas muebles.
- Serán excluidos cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras,

locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras.

- Otra de las causales de exclusión se da en los casos en que el importe de las compras más los gastos inherentes al desarrollo de la actividad de que se trate, efectuados durante los últimos doce (12) meses, totalicen una suma igual o superior al ochenta por ciento (80%) en el caso de venta de bienes o al cuarenta por ciento (40%) cuando se trate de locaciones y/o prestaciones de servicios, de los ingresos brutos máximos fijados en el artículo 8 para la Categoría H o, en su caso, en la Categoría K
- Por último diremos que no podrán permanecer en el régimen aquellos contribuyentes que estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conocido como REPSAL) desde que adquiera firmeza la sanción aplicada en su condición de reincidente.

Los contribuyentes podrán consultar si están excluidos en el siguiente link ingresando el cuit del contribuyente:

<https://servicios1.afip.gov.ar/genericos/ExclusionPlenoDerecho/consulta.aspx>

## **Sanciones**

La ley nos dice que:

*“Serán sancionados con clausura de uno (1) a cinco (5) días, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que incurran en los hechos u omisiones contemplados por el artículo 40 de la citada ley o cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes por las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad. Igual sanción se aplicará ante la*

*falta de exhibición de la placa indicativa de su condición de pequeño contribuyente y de la categoría en la cual se encuadra en el régimen o del respectivo comprobante de pago”*

También se estipula que:

*“Serán sancionados con una multa del cincuenta por ciento (50%) del impuesto integrado y de la cotización previsional consignada en el inciso a) del artículo 39 que les hubiera correspondido abonar, los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que, como consecuencia de la falta de presentación de la declaración jurada de recategorización, omitieren el pago del tributo que les hubiere correspondido. Igual sanción corresponderá cuando las declaraciones juradas – categorizadoras o recategorizadoras– presentadas resultaren inexactas”*

No debemos olvidar que la AFIP procederá a recategorizar de oficio, liquidando la deuda resultante y aplicando la sanción dispuesta en el inciso anterior, cuando los monotributistas no hubieran cumplido con la obligación de anualizar los parámetros en el caso de inicio de actividades o cuando la recategorización realizada fuera inexacta.

### **Obtención de CUIT, clave fiscal y datos biométricos**

El contribuyente deberá sacar un turno vía web y dirigirse a la oficina de AFIP que haya seleccionado en el día y horario fijados. Al concurrir obtendrá CUIT, clave fiscal y datos biométricos. Es condición concurrir con DNI digital, en formato tarjeta o libreta celeste. Ya no se aceptan los DNI de tapa verde, la Libreta de Enrolamiento, la Libreta Cívica y el DNI libreta celeste escrito a mano.

Los contribuyentes deberán el formulario 460/F por duplicado. Este formulario se puede descargar de la página de AFIP En la sección formularios desde la página:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/formularios/default.asp>

O accediendo directamente a:

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/formularios/pdf/interactivos/f460f.pdf>

En este formulario 460 se debe completar solamente los datos de identificación los datos referenciales el domicilio real entendiendo a éste como aquel que figura en el

documento de identidad el domicilio fiscal y otros datos como teléfono y correo de contacto. El formulario debe ser firmado delante del empleado de AFIP.

- En el caso de ser argentinos nativo o naturalizado y extranjero, se deberá concurrir con original y fotocopia del documento. Los extranjeros deberán presentar, además, el original y fotocopia del documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR.
- En el caso de los extranjeros con residencia en el país que no posean documento deberán presentar original y fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.



CAPACITARTE  
*Es ser líder de tu vida*



 <b>F. 460/F</b> PERSONAS FÍSICAS / SUCESIONES INDIVISAS	Sello fechador de recepción	<input type="checkbox"/> SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN <sup>(1)</sup>  <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS <sup>(1)</sup>
---	-----------------------------	---

DECLARACIÓN JURADA - ORIGINAL: para la AFIP

DATOS ECONÓMICOS												
ACTIVIDAD SEGÚN NOMENCLADOR VIGENTE	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	FECHA DE INICIO DÍA/MES/AÑO									
ACTIVIDAD PRINCIPAL												
ACTIVIDAD SECUNDARIA												
DATOS COMERCIALES												
MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: .....												
MES DE CIERRE DEL EJERCICIO: .....					EXPEDIENTE N°: .....							
JURISDICCIÓN: LOCALIDAD: .....					PROVINCIA: .....							
DATOS TRIBUTARIOS												
IMPUESTOS ..... CARÁCTER <sup>(2)</sup> : .....												
DENOMINACIÓN	CÓDIGO IMPUESTO	FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO										
RÉGIMENES DE RETENCIÓN/ PERCEPCIÓN												
DENOMINACIÓN	RÉGIMEN			FECHA ALTA DÍA/MES/AÑO								
	CÓDIGO IMPUESTO	CÓDIGO RÉGIMEN	R.G. N°									
DATOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												
JUBILADO LEY 24.241 <sup>(1)</sup> <input type="checkbox"/>					CATEGORÍA AUTÓNOMA ASIGNADA <input type="text"/>							
ACTIVIDAD												
FECHA INICIO		FECHA BAJA		DENOMINACIÓN	CÓDIGO	MATRÍCULA PROFESIONAL		CANTIDAD DE PERSONAL OCUPADO	TITULAR DE EMPRESA UNIPERSONAL <sup>(1)</sup>	COMPONENTE DE SOCIEDAD		CATEGORÍA OPCIONAL
MES	AÑO	MES	AÑO			MES	AÑO			DE HECHO <sup>(1)</sup>	OTRAS <sup>(1)</sup>	
TIPO DE EMPLEADOR <sup>(3)</sup>					FECHA INICIO DÍA/MES/AÑO			CANTIDAD DE PERSONAL				
El que suscribe Don ..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.									Lugar y Fecha:  Firma y Sello:			
(1) Marcar con una X según corresponda. (2) Importador, Productor, Comercializador de Combustibles Líquidos-Ley 23.968 Título III Cap. I)-Bienes Personales y Gols. Mínima Presunta; Resp. de Deuda Ajena-Resp. Sustitutos-Administrador Fiduciario. (3) Común, Servicio Doméstico/ Auxiliares. (4) Titular o apoderado.									Reservado para certificación de firma:			

Como comprobante del domicilio fiscal, deberán presentar 2 de las siguientes constancias:

- Documento nacional de identidad argentino.  
Original y fotocopia del certificado de domicilio expedido por autoridad policial. (La antigüedad no puede superar los 60 días anteriores al día de la presentación)
- Original y fotocopia del acta de constatación notarial.
- Original y fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente o responsable. (La antigüedad no puede superar los 60 días anteriores al día de la presentación)
- Original y fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o de "leasing", del inmueble cuyo domicilio se denuncia.
- Original y fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios. (La antigüedad no puede superar los 60 días anteriores al día de la presentación)
- Original y fotocopia de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad del solicitante se ejecute en inmuebles que requieran de la misma.
- Original y fotocopia del Certificado de Vivienda Familiar emitido por la Agencia de Administración de Bienes del Estado, entregado por la ANSES.

Al concurrir a la agencia de AFIP el contribuyente registrará sus datos biométricos, que son la firma, la foto y la huella dactilar. Esta información quedará reflejada en el sistema.

### **Adhesión de servicios**

Ya ingresados a la página de AFIP con CUIT y clave fiscal iremos al área de servicios administrativos y allí seleccionaremos Administrador de relaciones de clave fiscal. Una vez ingresados, en la próxima pantalla seleccionaremos la opción de adherir servicios y

luego buscaremos dentro de servicios interactivos de AFIP, el servicio que queremos adherir. Una vez que lo encontramos, le damos el ok y volvemos a ingresar al perfil con CUIT y clave fiscal y el servicio aparecerá listado.

**SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Estos servicios son de uso exclusivamente administrativos con Clave Fiscal

- **Aceptación de Datos Biométricos**

Aceptación de Datos Biométricos
- **Aceptación de Designación**

Acepte aquí la delegaciones que otras personas le hayan realizado
- **Administrador de Relaciones de Clave Fiscal**

Modificación del Perfil. Alta de servicios. Incorporación y Revocación de Relaciones
- **Domicilio Fiscal Electrónico**

Adhesión / Revocación del Domicilio Fiscal Electrónico
- **Portal del ciudadano**

Podés acceder a tu información fiscal, de tus contactos con AFIP y solicitar turnos
- **e-Ventanilla**

Acceda a su ventanilla de comunicaciones electrónicas. Ahora es más fácil comunicarnos.

**SERVICIOS HABILITADOS**

- **Bienes Personales Web**

Presentación de la declaración jurada de bienes personales mediante servicio Web
- **ASPA - Aplicación para Selección de Personal AFIP**

Carga de Curriculum Vitae en AFIP
- **Aportes en línea**

Consulta de la situación personal en la seguridad social (previsional, obra social, riesgo del trabajo) respecto al destino de los aportes y las contribuciones sobre el salario
- **CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS**

Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos e intereses por período del contribuyente.
- **Comprobantes en línea - Simulador**

Emisión de comprobantes electrónicos en línea
- **Declaración de CBU**

Declaración de CBU
- **Fiscalización Electrónica**
- **Nuestra Parte**

Nuestros datos, Tu información
- **Administración de puntos de venta y domicilios**

Administración de puntos de venta y domicilios
- **Autorización de Impresión de Comprobantes**

Autorización de Impresión de Comprobantes
- **Comprobantes en línea**

Sistema de emisión de comprobantes electrónicos
- **Consulta de estados de fiscalizaciones**

Consulta de estados de fiscalizaciones
- **Envíos Postales Internacionales**

Declaración simplificada de envíos postales internacionales
- **Formulario 960 D**

Solicitud y Generación del Formulario 960
- **Ganancias Web - Personas Humanas**

Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas para período 2017 y posteriores
- **Mis Facilidades**

*Es ser líder de tu vida*

## Alta en el monotributo

Ingresar a la página de AFIP con CUIT y clave fiscal. Seleccionar el servicio Monotributo.

Clickear en la opción de darse de alta.

Seleccionar tipo de monotributo. Seleccionar fecha de alta y actividades a realizar.

Seleccionar si se pagará el componente jubilatorio de acuerdo a la condición del contribuyente. Seleccionar obra social en caso de que corresponda. Impresión de DDJJ de salud para presentar en ANSES. Confirmar adhesión.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS HABILITADOS
<p>Estos servicios son de uso exclusivamente administrativos con Clave Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <b>› Aceptación de Datos Biométricos</b>            Aceptación de Datos Biométricos         </li> <li> <b>› Aceptación de Designación</b>            Acepte aquí la delegaciones que otras personas le hayan realizado         </li> <li> <b>› Administrador de Relaciones de Clave Fiscal</b>            Modificación del Perfil. Alta de servicios. Incorporación y Revocación de Relaciones         </li> <li> <b>› Domicilio Fiscal Electrónico</b>            Adhesión / Revocación del Domicilio Fiscal Electrónico         </li> <li> <b>› Portal del ciudadano</b>            Podés acceder a tu información fiscal, de tus contactos con AFIP y solicitar turnos         </li> <li> <b>› e-Ventanilla</b>            Acceda a su ventanilla de comunicaciones electrónicas. Ahora es más fácil comunicarnos.         </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li> <b>› Bienes Personales Web</b>            Presentación de la declaración jurada de bienes personales mediante servicio Web         </li> <li> <b>› ASPA - Aplicación para Selección de Personal AFIP</b>            Carga de Currículum Vitae en AFIP         </li> <li> <b>› Aportes en línea</b>            Consulta de la situación personal en la seguridad social (previsional, obra social, riesgo del trabajo) respecto al destino de los aportes y las contribuciones sobre el salario         </li> <li> <b>› CCMA - CUENTA CORRIENTE DE CONTRIBUYENTES MONOTRIBUTISTAS Y AUTONOMOS</b>            Exhibe información de Monotributistas y Autónomos detallando mensualmente pagos, obligaciones, saldos e intereses por período del contribuyente.         </li> <li> <b>› Comprobantes en línea - Simulador</b>            Emisión de comprobantes electrónicos en línea         </li> <li> <b>› Declaración de CBU</b>            Declaración de CBU         </li> <li> <b>› Fiscalización Electrónica</b>            Fiscalización Electrónica         </li> <li> <b>› Ganancias Personas Humanas - WEB</b>            Liquidación del Impuesto a las ganancias de 4ª categoría para el período 2016         </li> <li> <b>› Mis Aplicaciones Web</b>            Elaboración y presentación de declaraciones juradas         </li> <li> <b>› Mis Retenciones</b>            Mis Retenciones / Percepciones         </li> <li> <b>› Nuestra Parte</b>            Nuestros datos, Tu información         </li> <li> <b>› Administración de puntos de venta y domicilios</b>            Administración de puntos de venta y domicilios         </li> <li> <b>› Autorización de Impresión de Comprobantes</b>            Autorización de Impresión de Comprobantes         </li> <li> <b>› Comprobantes en línea</b>            Sistema de emisión de comprobantes electrónicos         </li> <li> <b>› Consulta de estados de fiscalizaciones</b>            Consulta de estados de fiscalizaciones         </li> <li> <b>› Envíos Postales Internacionales</b>            Declaración simplificada de envíos postales internacionales         </li> <li> <b>› Formulario 960 D</b>            Solicitud y Generación del Formulario 960         </li> <li> <b>› Ganancias Web - Personas Humanas</b>            Liquidación del Impuesto a las Ganancias Personas Humanas para período 2017 y posteriores         </li> <li> <b>› Mis Facilidades</b>            Planes de facilidades         </li> <li> <b>› Monotributo</b>            Adhesión y/o empadronamiento al monotributo, modificación de datos e ingreso de claves de confirmación         </li> <li> <b>› Personal de Casas Particulares</b>            Simplificación Registral - Registros Especiales de Seguridad Social         </li> <li> <b>› SIRADIG - Trabajador</b> </li> </ul>

CAPACITARTE  
*Es ser líder de tu vida*

## Baja del Monotributo

El contribuyente puede darse de baja del monotributo en cualquier momento. Lo que es importante aclarar es que la baja se hace efectiva a partir del mes siguiente de realizado el trámite. Entonces, si por ejemplo, realizo el trámite en enero será efectiva a partir de febrero. En aquellos casos en los cuales mediante el pago de la cuota de monotributo se estén haciendo aportes de jubilación y obra social, desde el mes de baja, dejarán de hacerlo.

Para gestionar la baja, ingresar al servicio de Monotributo y luego a datos del monotributo y seleccionar la opción Dar de Baja.

Cuando seleccionemos esta opción tendremos que especificar el motivo. Y seleccionaremos cese de actividades.

### **Alta de puntos de venta**

Para poder facturar, antes tendremos que realizar algunos pasos previos como por ejemplo: habilitar puntos de venta y autorizar la impresión de comprobantes.

Para dar de alta un punto de venta:

Primero ingresaremos a la página de AFIP con CUIT y clave fiscal y buscaremos el servicio “Administración de puntos de venta y domicilios”.

Seleccionaremos la persona a representar y luego seleccionaremos la opción “A/B/M de puntos de ventas”.

En la próxima pantalla se desplegará el menú de “A/B/M de puntos de ventas”. Para habilitar un nuevo punto de venta deberás seleccionar “Agregar”.

En la próxima pantalla, el sistema solicitará que ingresemos el código de punto de venta (que deberá ser un código de cuatro dígitos numéricos), el nombre de fantasía (que es un dato opcional), la vinculación con el sistema de facturación por el cual damos de alta el punto de venta y el domicilio asociado.

Vinculación: Para el caso de los contribuyentes monotributistas, si van a solicitar la impresión de los comprobantes en una imprenta, deberán seleccionar la opción “Factuweb (Imprenta) - Monotributo”.

Si el contribuyente opta por emitir los comprobantes a través del servicio “Comprobantes en línea” deberán seleccionar la opción “Factura en línea - Monotributo”.

Si el contribuyente opta por emitir los comprobantes a través del servicio “Web Services” deberán seleccionar la opción “Factura Electrónica - Monotributo - Web Services”.

Si quieren visualizar la “Constancia de Alta - Puntos de venta y Domicilios”, en la próxima pantalla deberán seleccionar el botón “Constancia” y luego “Imprimir”.

Una vez que hemos dado de alta los puntos de venta, debemos autorizar la impresión de comprobantes.

### **Autorización de impresión de comprobantes**

Para esto debemos solicitar el CAI. El CAI es el "Código de Autorización de Impresión". Esta autorización se realiza a través del servicio "Autorización de Impresión de Comprobantes". Los monotributistas emiten facturas de tipo C. Además de solicitar la autorización para impresión de facturas podríamos solicitar la autorización para imprimir notas de crédito, notas de débito, remitos, entre otros. Gestionando este CAI, luego podrán dirigirse a la imprenta a pedirles la impresión de los comprobantes correspondientes.

Cómo solicitamos el CAI? Una vez ingresados al servicio "Autorización de Impresión de Comprobantes" se desplegarán tres opciones: solicitud, recepción o anulación del CAI. Hacemos click en seleccionar. Luego en la próxima pantalla seleccionaremos solicitud manual. En la próxima pantalla nos aparecerá un cartel que nos va a preguntar si los comprobantes son de resguardo o no. Si optamos por hacer comprobantes manuales, la respuesta es no. Si optamos por hacer comprobantes electrónicos y queremos imprimir un talonario para tener en caso de no poder usar el sistema electrónico, responderemos que si son de resguardo. Si no son comprobantes para resguardo deberán indicar en el paso siguiente el punto de venta en el cual se van a utilizar los comprobantes, el tipo de comprobante a imprimir y la cantidad solicitada. Si los comprobantes son para resguardo se deberá indicar el punto de venta a resguardar.

Los contribuyentes podrán optar por emitir facturas electrónicas. Pero cuidado, porque aquellos monotributistas que estén encuadrados desde la categoría F en adelante no tienen opción y están obligados a emitir comprobantes electrónicos.

### **Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos (CCMA)**

Vamos a ver ahora un servicios que se llama "Cuenta Corriente para Monotributistas y Autónomos". Esta cuenta corriente es una herramienta que posibilita que el contribuyente conozca el estado de sus obligaciones, y realice el cálculo de la deuda en caso de existir. Además permite, en algunos casos reimputar los pagos que fueron ingresados erróneamente.

ÚLTIMA DEUDA CALCULADA		FECHA DE CÁLCULO: 13/04/2018	
PERÍODO TOTAL CALCULADO	04/2000 - 04/2018		
<b>Total Saldo Deudor:</b>	0.00	<b>Total Saldo Acreedor:</b>	1,386.10
Obligación Mensual:	0.00	Obligación Mensual:	1,367.10
Accesorios:	0.00	Accesorios:	19.00

**FILTRO AVANZADO**

PERÍODO DESDE (MM/AAAA)  TIPO DE CONTRIBUYENTE

PERÍODO HASTA (MM/AAAA)  IMPUESTO

Mostrar 12 períodos 

Detalle	Periodo	Impuesto	Concepto	Subcpto	Descripción	Fecha Movimiento	Debe	Haber	Saldo
	03/2018	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	27/03/2018		896.04	896.04
	03/2018	020	019	051	pago intereses resarcitorios monot.	27/03/2018		6.27	6.27
	03/2018				<b>Saldo</b>	13/04/2018			902.31
	02/2018	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	19/03/2018		471.06	471.06
	02/2018	020	019	051	pago intereses resarcitorios monot.	19/03/2018		12.72	12.72
	02/2018				<b>Saldo</b>	13/04/2018			483.78
	01/2018	020	019	019	obligacion mensual monot.	22/01/2018	896.04		
	01/2018	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	26/01/2018		896.04	
	01/2018	020	019	051	intereses resarcitorios monot.	26/01/2018	3.58		
	01/2018	020	019	051	pago intereses resarcitorios monot.	26/01/2018		3.58	
	01/2018				<b>Saldo</b>	13/04/2018			0.00
	12/2017	020	019	019	obligacion mensual monot.	20/12/2017	700.00		
	12/2017	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	02/11/2017		700.00	
	12/2017				<b>Saldo</b>	13/04/2018			0.00
	11/2017	020	019	019	obligacion mensual monot.	21/11/2017	700.00		
	11/2017	020	019	019	pago obligacion mensual monot.	02/11/2017		700.00	
	11/2017				<b>Saldo</b>	13/04/2018			0.00
	10/2017	020	019	019	obligacion mensual monot.	20/10/2017	700.00		

## Credencial de pago

La credencial de pago es una credencial que contiene el Código Único de Revista de un contribuyente, conocido como CUR. Esta credencial era útil para aquellos casos en que el contribuyente quería pagar el monotributo en efectivo en un centro de pago. Lo que sucede es que desde noviembre de 2017, sólo pueden utilizar el pago presencial en efectivo, los pequeños contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social, los asociados a cooperativas de trabajo y los adheridos al Régimen de Inclusión Social y Promoción del

Trabajo Independiente. Por lo tanto el CUR sirve al resto de los monotributistas para generar un VEP (volante electrónico de pago). Con este VEP podremos pagar el monotributo a través de un medio electrónico de pago.

### **Formulario 960/D - DATA FISCAL**

Este formulario lleva impreso un código de respuesta rápida – conocido como QR- que permite, al escanearlo con un lector QR, conocer el comportamiento fiscal de un comercio. Los monotributistas que en el ejercicio de su actividad con consumidores finales se encuentren obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibirlo en sus locales de venta, locación o prestación de servicios—incluyendo lugares descubiertos—, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares. Los contribuyentes monotributistas que se encuentren en las categorías F, G, H, I, J y K deben exhibirlo a partir del 31 de diciembre de 2017, inclusive. Mientras que los que se encuentren en las categorías A, B, C, D y E, tendrán que hacerlo a partir del 31 de marzo de 2018, inclusive. Para su exhibición, deberá imprimirse en tamaño A4 y ubicarse en un lugar visible y destacado próximo a aquel en el que se realice el pago de las operaciones sin que otros formularios, carteles, avisos, o letreros, impidan su rápida localización. De esta manera, el público en general y los agentes de la AFIP podrán dispositivo móvil para proceder a la lectura del código QR. Cuando los contribuyentes utilicen máquinas registradoras, deberán exhibir un Formulario 960/D - Data Fiscal por cada máquina o controlador fiscal que tengan instalado. Adicionalmente, quienes posean vidriera en el local o establecimiento deberán exhibir dicho formulario contra el vidrio en un lugar visible para el público desde el exterior, pudiendo ser de una dimensión menor al tamaño A4 -hasta tamaño A6-. Aquellos monotributistas que tengan un sitio web, deberán colocar en un lugar visible de su página principal, el logo Formulario 960/D – Data Fiscal. El formulario exhibido deberá sustituirse cuando se modifique la situación fiscal del responsable o cuando su deterioro obstaculice o impida la lectura del código QR.



**Acá** Podés usar tu tarjeta de débito y tienen la obligación de aceptarla

MEDIOS DE PAGO ACEPTADOS

- DÉBITO
- CRÉDITO
- EFECTIVO
- PIA, BILLETERA VIRTUAL Y OTROS MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

30-66895236-9  
JLS S.A.  
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

F 960/D

NO TE VAYAS SIN TU FACTURA

La información contenida en este resumen imprimible corresponde a la ley vigente en el ejercicio 2018. Siempre deben tener en cuenta la importancia de verificar que no hayan existido modificaciones significativas posteriores.

CAPACITARTE  
*Es ser líder de tu vida*